



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “AMF REPLACER –SIN COLOR/ SIN SABOR”

De conformidad con el reporte de análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata:

Muestra enviada: AMF REPLACER –SIN COLOR / SIN OLOR

Descripción de la muestra. Caja de cartón con etiqueta adhesiva donde se lee: “AMF Replacer –NCF, Reemplazo de grasa butírica (Butiric Fat Replacement)” que contiene una bolsa no original cuyo contenido es un semisólido lechoso con olor característico.



Composición merceológica: Grasa de la especie bovina procesada (refinada, blanqueada, deodorizada) que contiene antioxidantes.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección III, se encuentra el Capítulo 15 **GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL**, la partida 15.02 comprende las grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.

Al respecto las Notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de esta partida establecen: “*La presente partida comprende la grasa que rodea las vísceras y los músculos de los animales de las especies bovina, ovina o caprina. La grasa de la especie bovina es la más importante. La presente partida comprende las grasas en bruto, llamadas en rama (frescas, refrigeradas, congeladas), saladas o en salmuera, secas o ahumadas, así como las grasas fundidas (sebos). Los procedimientos de fusión son los mismos que se utilizan para obtener las grasas de la partida 15.01. También están aquí comprendidas las grasas obtenidas por presión o por extracción con disolventes.*”.

Así también se tiene la partida 15.17, que contiene la margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.

Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de esta partida establecen: “**(B) Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16, tales como los sucedáneos de la manteca de cerdo (llamados en algunos países tocino compuesto), margarina líquida, así como los productos llamados shortenings (obtenidos con aceite o grasa tratada por texturación). (...)** Las simples grasas y aceites que sólo se han refinado permanecen clasificados en sus respectivas partidas, aunque estén acondicionados para la venta al por menor”.

El producto consultado al tratarse de grasa de bovino refinada, blanqueada, deodorizada, adicionada de antioxidantes, sin modificar químicamente, le corresponde la clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
1502.90.00.00	- Las demás; GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El petionario sugiere el código 1502.90.00.00 que comprende entre otras, las demás, grasas de animales de la especie bovina, el cual coincide con el inciso arancelario determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.